



# Resolución Jefatural

## Nº 0081 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 02 FEB. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022958108 que contiene el Oficio Nº 3989-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 393-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **JORGE TIPA BARBARAN**, en un total de veintinueve (29) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

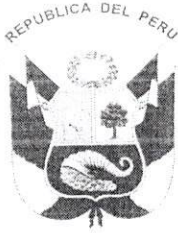
Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementada la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Resolución Jefatural Nº 3711-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos





# Resolución Jefatural

## Nº 081 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 13 de julio de 2017, consentida mediante Resolución N° 05 (sentencia de vista) de fecha 31 de octubre de 2017, recaído en el expediente judicial N° **00629-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **JORGE TIPA BARBARAN**, actual docente nombrado en la IEP N° 00474 "German Tejada Vela" - Moyobamba, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,015.27** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0686-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3711-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 1,015.27** soles a favor de don **JORGE TIPA BARBARAN**, actual docente nombrado en la IEP N° 00474 "German Tejada Vela" - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 17 de enero de 2020, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 15 de octubre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00629-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Resolución Judicial N° 08 de fecha 17 de enero de 2020, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 15 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3711-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 04 de octubre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 01175-2022, don **JORGE TIPA BARBARAN**, docente nombrado en la IEP N° 00474 "German Tejada Vela" - Moyobamba, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: **a) 01.06 al 31.12.1999, b) 01.03 al 31.12.2000 y c) 02.04 al 31.12.2001**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 393-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de diciembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **JORGE TIPA BARBARAN**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente



# Resolución Jefatural

## Nº 081 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

resolución, reconociendo la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES (S/ 6,569.76)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>6,569.76</b>
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	17	I	01.06 AL 31.12.1999 01.03 AL 31.12.2000 I-30H-R	-	-	-	-	4,466.69
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	5	I	02.04 AL 30.08.2001 I-24H-U	-	-	-	-	1,135.08
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 AL 31.12.2001 I-24H-U	-	-	-	-	968.00



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de don **JORGE TIPA BARBARAN**, con DNI N° 00838692, docente nombrado en la IEP N° 00474 "German Tejada Vela" - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 13 de julio de 2017, consentida mediante Resolución N° 05 (sentencia de vista) de fecha 31 de octubre de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 08 de fecha 17 de enero de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0686-2022	00629-2016-0-2201-JM-LA-01	JORGE TIPA BARBARAN	a) 01.06 al 31.12.1999, b) 01.03 al 31.12.2000, c) 02.04 al 31.12.2001. Periodo que laboro como docente contratado.	<b>S/ 6,569.76</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.



# Resolución Jefatural

## Nº 081 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPO. Augusto Wladimir Meléndez Arévalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMAJO  
MEOMI/ARP  
ATP/25.01.23

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tuvo a la vista



02 FEB 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747